



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Informe Sancion - 2° Trimestre 2018

Análisis:

El reclamo 4246932 de fecha 01/04/2018, es el inicial del expediente de reclamos de seguridad en vía pública, correspondiente al primer trimestre del año 2018 de la Distribuidora EDENOR S.A.

Siendo **1135** los reclamos que ingresaron durante el **SEGUNDO TRIMESTRE del año 2018**, **183** de las anomalías asociadas a los mismos, fueron consideradas no imputables a la distribuidora en el primer análisis antes de la formulación de cargos.

Mediante "RESOL-2019-114-APN-DSP#ENRE" de fecha 27 de septiembre del año 2019, se le formuló cargos a la empresa EDENOR S.A. por su presunta responsabilidad en anomalías en sus instalaciones evidenciadas en **951** de los reclamos recibidos.

Previo a la referida Resolución, el DSP con las constancias preliminares a dicha formulación, analizó todos los reclamos recibidos y concluyó que, en parte de ellos por diversos motivos, la empresa no era responsable de las anomalías denunciadas en los mismos y atento a ello, no se formuló cargos sobre estos reclamos.

EDENOR S.A. presentó el 09 de octubre de 2019, el IF-2019-92417776-APN-SD#ENRE, el correspondiente descargo, del cual se analizaron cada uno de los ítems objeto de los mismos.

Luego de analizado el descargo presentado por la Distribuidora por los **951** reclamos en los que se formularon cargos y contrastado con lo expuesto por la misma, resultan un total de **162 anomalías** que no imputables a la misma, por tratarse de reclamos repetidos (151), desglosados a otros expedientes (8), y/o no atribuibles (3).

En consecuencia, se imputa a la Distribuidora por un total de **798 anomalías** de conformidad con la Resolución ENRE N° 621/2017.

Conclusión:

Atento al análisis efectuado, la Empresa no ha formulado ni acreditado otras consideraciones de hecho ni de

derecho vinculadas a las anomalías imputadas, por lo que correspondería mantener los cargos formulados y sancionar a la Distribuidora por las mismas.

De la planilla de análisis Anexo I respecto al tiempo de normalización de cada una de las anomalías y la aplicación de la Resolución ENRE N° 621/2017, surge que la sanción total a considerar es de 7.521.000 kWh.

Pase al Instructor del sumario, a fin de proseguir con las actuaciones según corresponda.